

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.595.868
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.595.838
	01	Libre		5.595.838
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24		GASTOS		5.595.868
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.345.836
	01	Al Sector Privado		2.471.321
	030	Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742	02	2.471.321
	03	A Otras Entidades Públicas		1.874.515
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	03	1.236.659
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	04	637.856
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.249.992
	03	A Otras Entidades Públicas		1.249.992
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	05, 06	1.249.992
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso. En aquellos casos en que el convenio sea suscrito mediante firma electrónica avanzada por todas las partes, quedará exento de ser autorizado ante notario público.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución. La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$112.110 miles, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo y gastos en personal:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

1
33.057

03 Una vez publicada esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos. Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio. Estos recursos se destinarán a la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. También se podrán destinar a actividades de formación de funcionarios de los gobiernos regionales. Asimismo con estos fondos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas.

En relación al Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD), se destinará un monto máximo de \$ 154.011 miles para iniciativas relacionadas a tecnologías de información y comunicaciones (TIC), las cuales se coordinarán con el Departamento de Informática de esta Subsecretaría, de acuerdo a las instrucciones y criterios técnicos establecidos por la Dirección de Presupuestos.

Se destinará hasta un monto máximo de \$ 8.046 miles para gastos de administración, para financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas la ejecución de programas de capacitación específicos. En el caso de entidades privadas, se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público y del Gobierno Central no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Se deberá publicar semestralmente en el sitio web, y de manera separada de otro programa, toda la información relativa a los actos ejecutados por la Subsecretaría con respecto al gasto de estos recursos.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) fortalecimiento de la gestión municipal, para mejorar la provisión de servicios municipales, que comprende, entre otros: apoyo técnico, financiero y traspaso metodológico principalmente en materia de gestión de procesos, planificación estratégica, satisfacción de usuarios, gestión de competencias, gestión de personas, integridad pública, planificación territorial para el desarrollo local, participación ciudadana y fortalecimiento de la asociatividad municipal, y
 - ii) mediciones, evaluaciones, estudios o publicaciones en materia de calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos del Gobierno Central, para ello, estos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrán ser ejecutados directamente por esta Subsecretaría. El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la resolución mencionada dentro de la semana siguiente a su publicación. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicará, de forma trimestral en el sitio web institucional de transparencia proactiva, un informe con el detalle de la distribución de recursos según las categorías detalladas en el inciso primero de la glosa, además de indicar cuántos recursos fueron transferidos a asociaciones municipales, a otros órganos del Gobierno Central y cuantos fueron ejecutados directamente por esta Subsecretaría. En cada caso, se deben individualizar los destinatarios.

05 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web orientadas al fortalecimiento de la gestión municipal y/o los principios de probidad y transparencia; así como también sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

La asignación de estos recursos se realizará a través de concursos a los que podrán postular las municipalidades que cumplan con las condiciones definidas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de resolución de asignación de asignación entre las municipalidades y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo publicará de manera semestral en el sitio web institucional de transparencia activa la distribución de los recursos autorizados por esta glosa, indicando el detalle de los proyectos financiados, las municipalidades beneficiadas, el total de los recursos entregados por proyecto. Además se deberá indicar los recursos que fueron ejecutados directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, detallando si se destinaron a las opciones que se indican en el inciso segundo de esta glosa, monto asociado y municipalidad beneficiada.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

06 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar semestralmente en la sección de transparencia activa de su sitio web institucional, sobre:

i) el estado de implementación, en los municipios del país, de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; y

ii) las transferencias de recursos efectuadas en el marco de dicha implementación, desagregadas por comuna, junto con copia de los actos administrativos que hayan dispuesto dichas transferencias.